



ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

MINIMA CUANTIA

CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE BLINDAJE NIVEL II EN EL VEHÍCULO OFICIAL ASIGNADO AL JEFE DE LA OFICINA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.





I. INTRODUCCION

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

De igual forma, el artículo 113 inciso 3 de la Constitución Política dispone que *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*, por su parte la ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación y colaboración entre los entes del Estado en los siguientes términos: “Artículo 6. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. PARÁGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 29 del artículo 209 de la Constitución Política, se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Además, la Ley 62 de 1993 en su artículo 12 establece que *“el gobernador y el alcalde son las primeras autoridades de policía en el departamento y el municipio respectivamente, la policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que esta le imparta por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces, los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la policía atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción”*.

El artículo 122 de la ley 418 de 1997 modificada por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 dispone: Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial. Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente

vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público(...).

El Plan de Desarrollo 2020- 2023 “Soy Barranquilla” (adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2020- 26 de mayo de 2020), consagra la Política Ciudad Segura y de promoción de los derechos humanos, que contiene el proyecto Articulación con órganos de la administración distrital y órganos de seguridad y justicia, que el programa “fortalecimiento de la infraestructura interinstitucional Especializada en seguridad y convivencia ciudadana”, plantea proyectos que fortalezcan institucionalmente la infraestructura física bien sea construcción, y/o remodelación, dotación tecnológica y así fortalecer el cumplimiento de políticas públicas y normas de seguridad y convivencia ciudadana.

Que dentro de esta política se encuentra el Programa equipamiento, operatividad y sostenibilidad de las instituciones de seguridad, justicia y convivencia que tiene como objetivo brindar las herramientas y condiciones necesarias para que los organismos de seguridad y justicia operen en óptimas condiciones a través de la gestión e inversión de recursos a nivel local y nacional, que con el acompañamiento de los diferentes actores para que estos sean focalizados eficientemente.

Así mismo, dentro de los objetivos institucionales de la Oficina para la de Seguridad y convivencia Ciudadana del Distrito de Barranquilla se encuentran:

- Contribuir, con los organismos de seguridad y justicia, en la ejecución de acciones que garanticen la seguridad y defensa de los ciudadanos e incidan positivamente en la disminución de los indicadores objetivos y subjetivos de seguridad y violencia en el Distrito de Barranquilla.
- Ejecutar con eficacia y eficiencia el Plan Integral de Seguridad y el Plan de Equipamientos en seguridad, con el fin de adquirir y mantener los bienes y servicios que soportan la Política de Seguridad del Distrito de Barranquilla.
- Desarrollar acciones de prevención social orientadas a mitigar las probabilidades de inicio y continuación de carreras delictivas en las que pueda incurrir la población joven en el Distrito de Barranquilla.
- Poner en marcha un modelo de gestión comunitaria de la convivencia y seguridad en las localidades y barrios del Distrito de Barranquilla que promueva la corresponsabilidad ciudadana para la prevención, mitigación y transformación de los factores de riesgo asociados e incidentes a la ocurrencia de delitos.
- Diseñar continuamente mecanismos para la difusión de las estrategias y el cumplimiento de las metas del Plan Integral de Seguridad.
- Propender por la atención oportuna y eficaz de nuestros clientes internos y externos en términos de calidad y tiempo.
- Diseñar estrategias para el mejoramiento continuo de nuestros procesos, procedimientos y la comunicación interna y externa de la Oficina.

Que de conformidad con los Artículos 14 y 41 del Decreto Acordal No. 801 de 2020, la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, es una oficina adscrita al Despacho del Alcalde y tiene dentro de sus funciones primarias, “administrar el fondo cuenta FONSET, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente y certificar los recaudos de las distintas fuentes de ingreso previstas en la Ley, que alimentan el fondo en el Distrito de Barranquilla”.



NIT 890.102.018-1

Que según lo dispone el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Acuerdo 012 de 2019, los fondos sin personería jurídica constituyen una sección del presupuesto del Distrito de Barranquilla y se encuentra en esta categoría, entre otros, el Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que el Artículo 4 del Acuerdo 01 de 2011, establece que los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial del cinco por ciento (5%) sobre contratos de obra pública, deberán invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, la protección a personas amenazadas, el desarrollo comunitario y en general en todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia ciudadana.

Así mismo el Artículo 5 del Acuerdo 01 de 2011 señala que: “Los recursos que se encuentren en el Fondo Cuenta Distrital, deberán invertirse en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica”.

En concordancia con lo expuesto anteriormente, cabe resaltar que el Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro del ejercicio de sus funciones, puede estar expuesto a riesgos en donde se vea comprometida su vida y su integridad, dada la naturaleza del cargo que ostenta y los temas de seguridad y convivencia ciudadana que lidera en concordancia con lo trazado en el Plan de Desarrollo 2020- 2023 “Soy Barranquilla”, en apoyo a los diferentes órganos de seguridad del Estado.

Para lo anterior, el gobierno nacional mediante el Decreto 4912 del 26 de diciembre de 2011, reglamentó la elaboración de Estudios de Seguridad y asignación de medios de protección para los funcionarios públicos que se consideren en situación de riesgo con el ánimo de resguardar el derecho a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas.

Se colige de lo anterior que se hace necesario brindar mecanismos de protección y seguridad idóneos que garanticen la vida, la seguridad y la libertad del Jefe de la Oficina para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana al igual que los mismos derechos de las personas que trabajan en el esquema de seguridad, por lo tanto, se hace necesario adelantar un proceso de mínima cuantía para “CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE BLINDAJE NIVEL II EN EL VEHÍCULO OFICIAL ASIGNADO AL JEFE DE LA OFICINA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Clase
1	92121800	Servicios de Carros blindados y transporte de valores





NIT 890.102.018-1

II. ASPECTOS GENERALES

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_marzo_22.pdf (13 mayo 2022)



Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2022 / marzo 2021). En marzo de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2021.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Marzo 2022* / marzo 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (%)	Contribución (%)	Contribución (%)
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	45,3	43,1	0,2	2,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,1	13,9	0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	30,6	29,5	0,9	0,2
J	División 58	Actividades de edición	28,9	24,1	2,9	2,0
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	231,9	162,2	35,3	34,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	22,1	21,6	0,0	0,5
J	División 61	Telecomunicaciones	24,0	7,3	16,3	0,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	27,2	26,3	1,0	-0,1
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	17,9	14,6	1,0	2,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	15,7	15,5	0,1	0,2
M	Clase 7310	Publicidad	32,4	32,1	0,3	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,4	16,4	-0,1	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,3	6,4	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	26,8	24,5	0,0	2,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,1	8,4	0,2	2,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,8	12,7	0,0	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1	8,0	0,7	0,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	26,7	25,1	-0,2	1,7

Fuente: DANE – EMS
* Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.



NIT 890.102.018-1

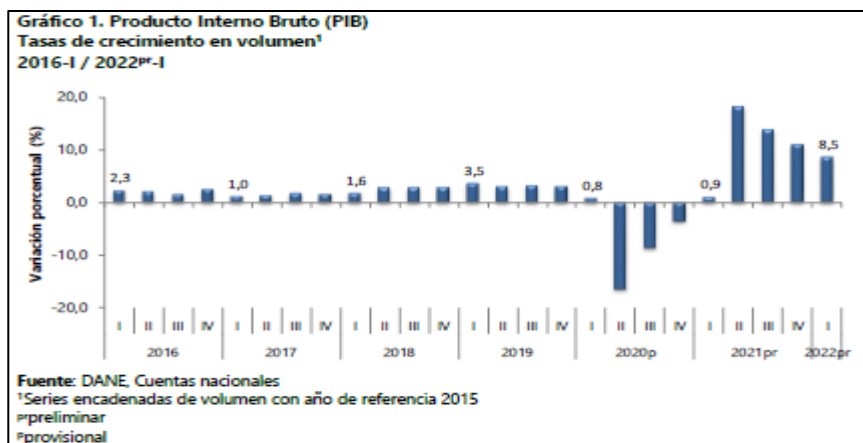
Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2022 / marzo 2021). En marzo de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2021.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Marzo 2022^p / marzo 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ¹	Permanente	Temporal directo	Agencias	Médis ^{***} Hora cátedra ^{***}
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,1	3,3	0,7	5,2	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,9	0,2	5,7	0,0	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,3	7,4	6,0	0,9	--
I	División 58	Actividades de edición	-2,8	-0,6	-2,7	0,6	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5,6	6,6	-7,5	6,4	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,6	-0,7	1,7	3,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	2,8	0,8	0,8	1,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	17,6	17,0	0,9	-0,4	--
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,1	6,5	-0,8	0,3	--
M	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Actividades profesionales, científicas y técnicas	10,0	1,4	7,3	1,3	--
M	División 74	Publicidad	10,7	4,0	5,7	1,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,3	0,7	1,1	0,4	4,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,9	5,2	4,9	-1,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	1,4	-2,5	3,0	0,9	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	0,7	4,8	0,2	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,0	1,3	2,9	-0,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,9	2,1	1,1	0,7	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,7	5,9	0,3	1,5	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim22_produccion_y_gasto.pdf (16 mayo 2022)



NIT 890.102.018-1

En el primer trimestre de 2022pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 15,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 19,8%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 31,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,7%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 3,0%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2022^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022 ^{Pr} - I / 2021 ^{Pr} - I	2022 ^{Pr} - I / 2021 ^{Pr} - IV
Comercio al por mayor y al por menor ³	7,4	1,4
Transporte y almacenamiento	19,8	2,5
Alojamiento y servicios de comida	31,0	3,0
Comercio al por mayor y al por menor ⁴	15,3	0,7

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{Pr} preliminar

¹ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

⁴ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

NIT 890.102.018-1

En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,9%.
- Información y comunicaciones crece 3,9%.
- Industrias manufactureras crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica			
Tasas de crecimiento en volumen ¹			
Primer trimestre 2022 ^{pr}			
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario	
		Trimestral	
		Anual	Trimestral
	2022 ^{pr} - I / 2021 ^{pr} -I	2022 ^{pr} - I / 2021 ^{pr} - IV	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,5	-3,3	
Explotación de minas y canteras	1,0	-1,0	
Industrias manufactureras	11,1	1,4	
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,9	0,6	
Construcción	5,2	0,4	
Comercio al por mayor y al por menor ³	15,3	0,7	
Información y comunicaciones	20,6	3,9	
Actividades financieras y de seguros	-3,2	-6,5	
Actividades inmobiliarias	2,1	0,8	
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	9,7	1,2	
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	6,2	0,9	
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	35,7	11,9	
Valor agregado bruto	8,3	1,1	
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	11,3	1,1	
Producto Interno Bruto	8,5	1,0	
Fuente: DANE, Cuentas nacionales			
^{pr} preliminar			
¹ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.			
² Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.			
³ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.			
⁴ Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.			
⁵ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.			
⁶ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.			



NIT 890.102.018-1

III. TECNICO

Para atender la necesidad, es necesario adelantar un proceso de selección que conlleve a satisfacer la necesidad planteada, por tal razón se requiere la presente contratación: **CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE BLINDAJE NIVEL II EN EL VEHÍCULO OFICIAL ASIGNADO AL JEFE DE LA OFICINA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**

El servicio de blindaje del vehículo objeto del futuro contrato debe cumplir con las características descritas en este análisis del sector según la norma NIJ 0108.01, Vehículo a blindar Toyota Fortuner 4x2 Modelo 2020

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO					
MARCA	TOYOTA	NÚMERO MOTOR	1GD-G148534	CLASE	CAMIONETA
COLOR	SUPER BLANCO	SERVICIO	PARTICULAR	CAPACIDAD	7 PASAJEROS
VIN	8AJDA3FS4L0502537	CHASIS	8AJDA3FS4L0502537	MOTOR	1GD-G148534
NÚMERO CABINA		MODELO	2020	PLACA	OCL 400

Especificaciones del blindaje Solicitado NIVEL II DE LA NORMA NIJ 0108.01

BLINDAJE NIVEL III DE LA NORMA NIJ 0108.01	
ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
CERTIFICACIÓN	<p>Los oferentes deberán acreditar las certificaciones</p> <ul style="list-style-type: none">• El proponente debe certificar que se encuentra avalado para prestar el servicio de blindaje de vehículos para lo cual debe anexar la licencia o resolución vigente a la fecha expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada• Certificación balística del material utilizado en el proceso constructivo las cuales deben estar avaladas por un laboratorio acreditado por la National Institute of Justice (NIJ) de Estados Unidos.• Certificado en Acristalamientos de Seguridad resistentes a las balas según Resolución 0934 de 2008
NORMA DEL BLINDAJE	Nivel II de la norma NIJ 0108.01 contra munición estipulada en la capacidad de protección balística.
ÁREAS Y MATERIAL	Se debe entregar de forma clara y precisa una ficha técnica con la descripción del peso y áreas blindadas con los materiales y pesos totales teniendo en cuenta que el vehículo soporte el peso del blindaje PA
FIJACIÓN	El blindaje no debe afectar la funcionalidad del vehículo, puertas, cinturones de seguridad y confort interior.





NIT 890.102.018-1

PROTECCIÓN BALÍSTICA	Protección balística para impactos de proyectiles en los siguientes calibres: 22 largo; 38 largo; 9 mm pistola, 9 mm subametralladora, .357 mágnium y similares dentro de estos rangos de acuerdo con la Norma NIJ 0108.01 Nivel II
MATERIAL DEL BLINDAJE	Material balístico, se exige que los materiales usados, cumplan con el requerimiento y nivel solicitado según la Norma NIJ 0108.01 Nivel II, no se acepta en la fijación del material opaco el uso de remaches.
DESCRIPCIÓN DEL BLINDAJE	Se deben entregar planos con la descripción de las áreas del vehículo a blindar, con el respectivo peso del material blindado, totalizando el peso del blindaje (opaco y transparente).
PARTES A BLINDAR	Techo, puertas delanteras, puertas traseras, Quinta Puerta, Costados, torpedo, guardafangos, parales, incluidas las bombas delanteras, sistemas de aros tipo run flat en las cinco ruedas, tanque de combustible en el mismo material del blindaje, caja de batería, protección de la caja de fusibles y el computador
MATERIAL TRANSPARENTE	Los cristales deben ser flotados, debidamente laminados con películas de polivinil butyral ó poliuretano y policarbonato a la vista en la cara anterior para proteger los ocupantes del vehículo. El espesor final que deben tener los cristales blindados debe ser el espesor de diseño que resulte de cumplir la norma NIJ 0108.01 nivel II.
	La apariencia original del vehículo debe conservarse en su totalidad. Los vidrios Delanteros y traseros deben quedar fijos para evitar exponer riesgo al interior del vehículo Los vidrios deben ser polarizados y el color lo determina el supervisor del contrato.
	Los cristales deben estar unidos con la mayor asepsia de tal forma que no aparezcan hongos ni deslaminación entre cristales durante los cinco años siguientes, ni presentar distorsiones horizontales o verticales de imagen.
	No se aceptan vidrios con burbujas o cámaras de aire atrapado entre los cristales.
	El proceso de elaboración de los cristales debe cumplir con el reglamento técnico para acristalamientos de seguridad resistentes a las balas para uso en vehículos automotores para su comercialización en Colombia, acorde a la resolución obligatoria 0934 de 2008 del ministerio de comercio, industria y turismo.
MATERIAL EN ÁREAS OPACAS	Las áreas opacas como las puertas y costados, y otras áreas que por su tamaño y ubicación lo amerite, deben estar blindadas en material balístico que cumpla con el nivel solicitado





NIT 890.102.018-1

	El blindaje debe fijarse en las áreas opacas por medio de elementos que garanticen que no haya desprendimientos que permitan el paso de proyectiles después de los primeros impactos.
	El techo debe estar blindado en nivel II de la norma NIJ 0108.01, Techo en Aramida garantizando nivel balístico.
REFUERZO	<p>ESTRUCTURA: En el mismo material y con el mismo sistema reforzando las áreas de: párales, torpedo, corona de techo, caja de batería y partes estructurales.</p> <p>TRASLAPES: En las áreas de las puertas, marcos y ventanas y donde se encuentran las chapas debe haber protecciones mediante traslape que sean fijados sin el uso de remaches, ni refuerzos en cintas de acero. El diseño debe permitir la reparación o mantenimiento de manijas y chapas de las puertas sin que afecte el blindaje.</p> <p>PROTECCIÓN AL TANQUE DE GASOLINA: Blindado en el mismo sistema e igual material del blindaje con recubrimiento en material no inflamable, blindaje tapa del tanque de combustible.</p>
GARANTIA DEL BLINDAJE	La garantía para el Blindaje Opaco y el Blindaje Transparente debe ser mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción del servicio de blindaje
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Mantenimiento preventivo al blindaje que comprende el ajuste y la revisión tanto del blindaje opaco como del transparente, por un tiempo mínimo de 1 año
ADECUACIONES Y ACCESORIOS	<p>Intercomunicador interior/exterior del Vehículo tipo manos libres, mínimo 100 Watts</p> <p>Luces tipo led de color rojo y azul en la parte delantera y trasera, que no afecten la estética ni el sistema eléctrico original</p>
PRUEBA BALÍSTICA	<p>Los materiales de Blindaje a emplear deberán superar la prueba balística respectiva, de acuerdo con el nivel estipulado por la norma NIJ 0108.01 para el nivel requerido. Se requiere para las pruebas de tipo destructivo, dos probetas de material opaco y dos probetas de material transparente, contra munición estipulada por la norma NIJ 0108.01 para el nivel de Blindaje requerido. El material utilizado en las pruebas debe ser una parte del material usado para blindar el Vehículo. El Proveedor en coordinación con el supervisor, deberá tomar dos probetas de los materiales balísticos transparentes y opacos conforme con lo ofrecido, para ser presentadas ante Indumil para la realización de las pruebas balísticas. El pago de la prueba es realizado por el Proveedor. El número y distribución de impactos es el establecido por la norma NIJ 0108.01.</p> <p>La prueba debe ser realizada en Indumil cumpliendo con todos los reglamentos de seguridad especificados en el lugar. Las pruebas de resistencia al material blindado (opaco y transparente) se realizarán en el menor tiempo posible, de acuerdo con la disponibilidad de Indumil, La no</p>



NIT 890.102.018-1

	aprobación de la prueba balística por segunda vez generaría un incumplimiento del Proveedor.
--	--

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- Hacer entrega en el lugar que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla disponga, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
- Entregar previa coordinación con el supervisor o interventor del contrato el vehiculo blindado objeto del mismo.
- Asumir los costos correspondientes al traslado al sitio de entrega especificado.
- Entregar en perfecto estado de funcionamiento.
- Atender de manera inmediata las reparaciones solicitadas que correspondan a servicios o repuestos cubiertos por la garantía técnica, sin que ocasione ningún costo adicional. El proponente deberá anexar en su propuesta la ubicación de los talleres autorizados en donde se realizarán los mantenimientos, indicando nombre o razón social, nombre del representante legal, dirección, teléfonos, correo electrónico.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Barranquilla, en donde se realizarán los mantenimientos, indicando nombre o razón social, nombre del representante legal, dirección, teléfonos, correo electrónico.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para la ejecución del contrato.
- Tarjeta de propiedad o licencia de tránsito actualizada con la información de blindaje.
- Todas las demás que se encuentren estipuladas en la minuta.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija EL DISTRITO.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.





NIT 890.102.018-1

- Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
- Los demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
- Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución de este.
- Garantizar la calidad de los bienes de manera que sean suministrados a entera satisfacción del contratante.
- Reportar de manera inmediata al contratante, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
- Colaborar con el contratante, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
- Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante.
- Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
- Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, Departamental y Nacional vigente.
- Cumplir las obligaciones señaladas en el análisis del sector, en el estudio previo, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, en la minuta estándar y en la Ficha Técnica descrita en las Especificaciones del Objeto Contractual.
- Cumplir con el objeto del contrato estipulado en la invitación, la propuesta presentada y el contrato que suscriba.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos de este.
- Publicar en el portal único de contratación SECOP II todos los documentos que acrediten la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- El Contratista deberá presentar dentro del término establecido en la legislación vigente y si se encuentra obligado a tenerlo, el Plan Estratégico de Seguridad Vial a la Autoridad de Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1503 de 2011, Decreto 1565 de 2014 y Resolución 1565 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte.
- El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda.
- Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.
- Conforme al decreto 1860 del 2021, el contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales.

NIT 890.102.018-1

IV. REGULATORIO

El tipo de selección que se debe aplicar es la de MINIMA CUANTIA en los términos que establece la ley 80 y sus decretos reglamentarios vigentes

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- LEY 1480 DE 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1005 de 2006 numeral 8 del artículo 10, Resolución 1307 de 2009 artículo 04, Resolución 1940 artículo 11, Resolución 0623 de 2013 y Resolución 001484 de mayo 20 de 2014 artículo 5, por el cual el proponente deberá acreditar que se encuentra autorizado por el Ministerio de Transporte e inscrito ante el RUNT como proveedor de insumos.
- Resolución 001307 De 2009 del Ministerio De Transporte, Por la cual se adopta la Ficha Técnica para la elaboración de la Licencia de Conducción, se establecen los mecanismos de control del Formato Único Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 001940 De 2009 del Ministerio De Transporte, por la cual se adopta la Ficha Técnica para la elaboración de la Licencia de Tránsito, se establecen los mecanismos de control del Formato Único Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0000623 De 2013 del Ministerio De Transporte, Por medio de la cual se adopta la Ficha Técnica del Formato Único Nacional para licencia de conducción y se dictan otras disposiciones.

... y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

A. Acuerdos comerciales:

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual cita que “El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.” Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

V. ANÁLISIS DE LA OFERTA

¹El blindaje un negocio que ha crecido más del 300% en los últimos años, de acuerdo al último informe financiero de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Cada año se blindan alrededor de 4.000 vehículos en Colombia, concentrados en ciudades como Bogotá y Medellín. Así como aumenta la cifra de vehículos blindados cada año, incrementa la tendencia a optar por este tipo de vehículos como una medida de seguridad y no como un lujo.

¹ <https://www.revistaautocrash.com/el-boom-del-blindaje-en-colombia/>

Para blindar un vehículo, existe un rango de precios que varía teniendo en cuenta el nivel que se solicite, pues están categorizados en Nivel I, Nivel II, Nivel IIIA, Nivel III y Nivel IV, de acuerdo a los materiales usados y la resistencia balística de cada uno.

Los requisitos que debe cumplir una persona para tener o hacer uso de un carro blindado varían, según el nivel de blindaje solicitado. Para niveles de blindaje que tienen como requisito un permiso de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debe presentarse una serie de documentos para certificar que se requiere un nivel de protección mayor.

²La inseguridad del país ha obligado a muchas personas a blindar su vehículo. Hay categorías y requisitos que debe tener en cuenta para aplicarlo. El blindaje no es exclusivo. Después de un atraco armado, de una violación, de un secuestro para ir de visita a los cajeros automáticos o de una persona herida o muerta, quién no piensa en la posibilidad de proteger la vida de su familia, y la propia, a través de ese sistema de seguridad. Tal vez, por esa razón, cada día son más los ejecutivos y personas de los grupos socioeconómicos medio alto y alto.

Por lo general, se trata de personas con altos cargos de ejecutivos en empresas o empleados en cargos directivos que trabajan hasta altas horas de la noche y deben exponerse a ser atracados en sus vehículos.

Categorías de blindaje. El sistema de blindaje más conocido en América es el Underwriters Laboratories (U.L.) norma 752, que establece la resistencia del material que se ha instalado en un vehículo.

En Colombia, se aplican cinco categorías y, en cualquiera de ellas, es indispensable que el carro tenga un buen equipo de aire acondicionado.

VI. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

³El negocio de blindaje en Colombia llegó a suplir la necesidad de seguridad y protección que muchos requerían por la dinámica de violencia que enfrentaba el país, especialmente en épocas donde grupos al margen de la ley, narcotráfico y delincuencia común se apoderaban de la tranquilidad de muchos. Fue así como en su momento también se estableció que a estos vehículos se les permitiría transitar sin restricción de pico y placa a partir de cierto grado de blindaje.

Tipos de blindaje

El blindaje para vehículos se divide en dos diferentes categorías, según la normatividad internacional de balística que entrega el manual de vehículos blindados de la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia).

El nivel I, II, y III está diseñado para proteger autos de cualquier ataque con armas conocidas como cortas, estas pueden ser revólveres, escuadras y subametralladoras, las cuales según la Policía Nacional de Colombia son las que más se usan entre la delincuencia común.

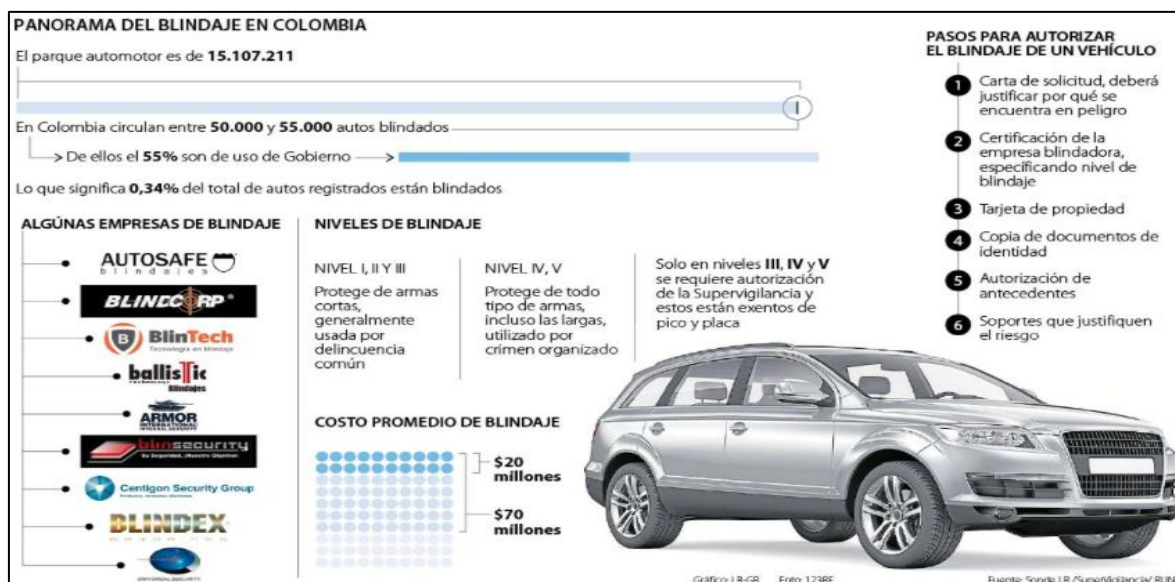
² <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-887953>

³ <https://www.larepublica.co/empresas/la-nueva-medida-de-pago-de-pico-y-placa-afectara-al-negocio-de-blindaje-de-carros-2932828>



NIT 890.102.018-1

La otra categoría se compone de los niveles IV y V, los cuales están diseñados para proteger vehículos de ataques de todas las armas, incluyendo las de largo alcance, como rifles de asalto y algunas escopetas. Esta categoría, incluyendo el nivel III, es el que hoy está exento de pico y placa en cualquier ciudad.



Para las empresas, muchas personas necesitan la protección, pero los costos, más el pago de pico y placa, hacen que no sea posible y la medida tendría cierta discriminación ya que los carros oficiales si mantendrían la exención de la medida.

Al momento en Colombia existen más de 15 millones de vehículos registrados, según datos del Runt, de los cuales ni el 1% es de vehículos blindados, puesto que este servicio no se hace de manera masiva, y además tiene ciertos requisitos que deben ser cumplidos, por lo que el nicho se vuelve aún más pequeño.

Según datos de mercado otorgados por expertos en blindaje, al año se blindan entre 1.000 y 1.200 carros, por lo que hoy circulan entre 50.000 y 55.000 carros blindados, siendo el 55% de esa cantidad vehículos usados por personas de diferentes entidades del Gobierno.

Además, directivos de reconocidas empresas de blindaje como Blindcorp, Autosafe coinciden en que esta medida afectará las ventas del servicio de blindado que ofrecen más de 50 empresas que están en este mercado.

Es importante tener en cuenta también que los costos entre las dos opciones difieren en un alto porcentaje. Un sondeo de LR encontró que blindar un vehículo puede costar mínimo cinco veces más (...) A pesar de que este monto varía según el lugar que se escoja, un promedio otorgado por algunos expertos del gremio está entre los \$20 millones y \$70 millones, dependiendo el nivel de blindaje que necesite. Además, necesitaría analizarse con pruebas el nivel que requiere ya que depende del riesgo al que este expuesto.



NIT 890.102.018-1

A continuación, se presenta información referente a contratos similares al objeto del presente análisis correspondiente a los años anteriores.

Año	No. Proceso	Modalidad	Objeto	Valor contratado	Contratista
2021	140-APOYOLOGISTICO-2021	MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIO DE BLINDAJE Y PROTECCIÓN PARA VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2021	\$33.000.000	BLINDEX S.A
2021	IP 066 de 2021	MÍNIMA CUANTÍA	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BLINDAJE DEL VEHÍCULO TOYOTA PRADO OBG 724 AL SERVICIO DEL JUEZ PENAL CIRCUITO DE SARAVERA ARAUCA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BLINDAJE	\$25.358.900	AUTOPARTES EL ARAUCO S.A.S
2019	9696 (ID DEL CONTRATO EN SECOP CO1.PCCNTR.943312)	MÍNIMA CUANTÍA	BLINDAJE DE VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$55.000.000	MYM DEFENSE LTDA
2017	351 (ID DEL CONTRATO EN SECOP CO1.PCCNTR. 226506)	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATAR EL SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL IIIA (NIJ) CON MATERIALES LIVIANOS PARA UN VEHICULO TIPO CAMPERO TOYOTA PRADO TX MODELO 2017 CODIGO FASECOLD 9008199 DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NO 1.	\$38.080.000	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA

EXPERIENCIA

El Proponente deberá acreditar hasta dos (2) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente proceso de selección o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. El valor de dichos contratos sumados o de las actividades acreditadas como experiencia (cuando incluyan actividades distintas a las del objeto del presente proceso) debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes). Se deberá presentar copia de cada contrato, acompañada del respectivo certificado de recibido a satisfacción y/o acta de liquidación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos



NIT 890.102.018-1

se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

VII. ANALISIS ECONOMICO

- Se realizó invitación por el Sistema de Gestión de proveedores (SGPRO) a las empresas que aparecen asociadas a la especialidad descrita en la solicitud. (ANEXO 2).
- Adicionalmente se realizó invitación por correo electrónico a las firmas BLINDEX S.A.S, AUTOSAFE COLOMBIA, BLIN SECURITY, BLINTECH SECURITY, I.P. INTERNATINAL PROTECTION y BALLISTIC TECHNOLOGY.
- La solicitud de cotizaciones fue atendida por las firmas I.P. INTERNATINAL PROTECTION, BLINTECH SECURITY y BLINDEX S.A.S, las cotizaciones presentadas cumplen con las especificaciones técnicas que se establecieron en la invitación. (ANEXO 3)
- Para la realización del análisis económico, se tomaron en consideraron las cotizaciones presentadas por los proveedores I.P. INTERNATINAL PROTECTION, BLINTECH SECURITY y BLINDEX S.A.S. (ANEXO 1).
- El promedio unitario para el presente proceso es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$53.446.667) incluido IVA.**
- El presupuesto oficial para el presente proceso es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$53.446.667) incluido el IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Código Asignado: 7126

Para constancia se firma en Barranquilla el 25 de Mayo de 2022.

JOSE PAULL ROMERO ORTEGA

Profesional Universitario
Secretaría General del Distrito.





NIT 890.102.018-1

ANEXO 1



NIT 890.102.018-1

ANEXO No. 1 - CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS PROCESO MINIMA CUANTÍA - INSTALACIÓN DE BLINDAJE NIVEL II

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE BLINDAJE NIVEL II EN EL VEHÍCULO OFICIAL ASIGNADO AL JEFE DE LA OFICINA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

					BLINDEX S.A.		BLINTECH SECURITY		INTERNATIONAL PROTECTION LTDA		PROMEDIO UNITARIO
ITEM	SERVICIO	NORMA	DESCRIPCIÓN VEHICULO	CANT.	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDO	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDO	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDO	
1	BLINDAJE NIVEL II	NU 0108.01	VEHÍCULO TOYOTA FORTUNER 4X2 MODELO 2020.	1	\$ 38.000.000	\$ 45.220.000	\$ 48.000.000	\$ 57.120.000	\$ 48.739.496	\$ 58.000.000	\$ 53.446.667
VALOR TOTAL PROMEDIO DEL MERCADO											\$ 53.446.667





NIT 890.102.018-1

ANEXO 2

RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES QUE CUMPLE	INVITACION	COTIZACION
SU OPORTUNO SERVICIO LTDA		MAR 03, 2022 08:25 PM	
WEST ARMY SECURITY LTDA		MAR 03, 2022 08:25 PM	
MYM DEFENSE LTDA		MAR 03, 2022 08:25 PM	
GEOATLANTICO SAS		MAR 03, 2022 08:25 PM	



ANEXO 3

BLINDEX
BLINDAJES

GARANTÍA: BLINDEX S.A., OTORGA A SUS CUENTES GARANTÍA DE POR VIDA EN LOS CRISTALES POR DESLAMINACIÓN ÚNICA EN EL MERCADO A NIVEL MUNDIAL.

PROPUESTA TÉCNICA

Este blindaje está diseñado para proteger al usuario de un secuestro en Zonas Urbanas, en el que normalmente se utilizan armas de corto y mediano alcance.

Normas internacionales que aplican:

NORMAS	II PLUS		
	NIVEL	MUNICIÓN	IMPACTOS
GERMAN STANDARD DIN 52290-2	Nivel C2	.357/Magnu m	(3)
EURONORM EN 1063	Nivel BR3	.357 Magnum	(3)
NIJ STD 0108.01	Nivel II (Parte 2)	.357 Magnum	(5)

Nota: Incluye cualquier amenaza inferior como: 9mm (Uzi, MP5) 38 especial, 7.65mm, 32mm, 22mm.

Sección Transparente:

- Sustitución de los vidrios originales por cristales laminados antibala, compuestos por: Cristal flotado, PVB, Poliuretano y Policarbonato con un espesor de **19 mm** (+/- 5%) con sistema de pestaña, sin modificación de los marcos originales.
- Movilidad de desplazamiento en los cristales de puertas delanteras hasta un 25% para evitar exponer riesgo al interior del vehículo.
- Configuración de los nuevos cristales, idéntica a los originales, detalles estéticos de los cristales fielmente reproducidos para mayor discreción del blindaje.
- Cristales Disponibles en diferentes grados de coloración: 25%, 50% y 75% (Este último requiere autorización por parte de la Policía Nacional según resolución No 02701 del 15 de Julio de 2013; trámite que deberá realizar directamente el cliente).

BLINDEX
BLINDAJES

Sección Opaca:

Utilización de materiales de alta resistencia anti balas adheridos a la superficie interna del habitáculo, sin modificar su espacio interior ni su apariencia original. Nuestros materiales cumplen con los más altos estándares internacionales de blindaje y a su vez, con las necesidades del cliente.

- Puertas, costados y compuerta trasera protegidos con Aramida garantizando la protección en un 100% de área.
- Protección de parales, coronas y bombas de ruedas posteriores protegidos con Aramida Termoformada para lograr el refuerzo de la cabina de pasajeros y garantizar el nivel balístico ofrecido.
- Contrachapas en Aramida.
- Marco interno y empaquetadura sobrepuestos, diseñados para una perfecta presurización y sellado en las puertas.
- Torpedo con protección de las áreas críticas, tales como parte inferior del Panorámico (plumillas) y sección posterior de los guardafangos delanteros
- Techo en Aramida garantizando nivel balístico

Accesorios:

- Aros de seguridad tipo Run Flat en las llantas incluyendo el repuesto.
- Protección Batería, fusilera, computador.

Sistema de intercomunicación de doble vía y sirena con dispositivo de "manos libres". - **Opcional.**

PROPUESTA COMERCIAL

NIVELES DE PROTECCION	II PLUS
PRECIO DE LISTA	\$38.000.000
Valor IVA (19%)	\$ 7.220.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	\$45.220.000

NOTA: NUESTRA DIVISIÓN DE RENTING OFRECE EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS BLINDADOS A CORTO Y LARGO PLAZO.

BOGOTÁ
Carrera 2 No. 22 - 40
PBX: 57 (1) 7431212

BARRANQUILLA
Vía 40 No. 85 - 470 Bodega 6
PBX: 57 (5) 3373286

CALI
Calle 24 No. 6-66
PBX: 57 (2) 8890376

www.blindex.co



 INTERNATIONAL [®] PROTECTION			
PROPUESTA COMERCIAL		 Código GC-P001 Versión 2 Fecha 05/01/2018	
COTIZACIÓN DIRIGIDA A		DETALLES DE COTIZACIÓN 2447	
Atn. ALCALDÍA DE BARRANQUILLA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO		NORMA NIJ0108.01 II-A / VIPAMLS	
		SISTEMA DE BLINDAJE NIVEL II MAXLIGHT	
		VEHÍCULO: TOYOTA FORTUNER 4X2 2020	
		VALOR DEL BLINDAJE: \$ 58.000.000	
		El valor relacionado anteriormente incluye todos los impuestos.	
DETALLE	SI	NO	OBSERVACIONES
PUERTAS	✓		
PARALES	✓		
COSTADOS	✓		
RESPALDO O QUINTA PUERTA	✓		
PISO		X	
TECHO	✓		
TORPEDO	✓		
GUARDAFANGOS DELANTEROS	✓		
TAPA COMBUSTIBLE	✓		
DESEMPAÑADORES FUNCIONALES	✓		
SUNROOF OPERABLE	✓		
PROTECCIÓN A LA BATERIA	✓		
APERTURA DE VIDRIOS DELANTEROS (Izq & Der) MÁXIMO POSIBLE	✓		
ESPEJOR DE CRISTALES	✓		16mm
PASADORES ELECTRICOS CON CONTROL REMOTO		X	
INTERCOMUNICADOR DE DOBLE VÍA	✓		50 WATS
PROTECCIÓN A LAS LLANTAS (RINFLATS)	✓		5 Ruedas
PROTECCIÓN EN CAPOT		X	
REFUERZO DE DEFENSAS		X	
PROTECCIÓN AL TANQUE DE COMBUSTIBLE	✓		
OBSERVACIONES			
Para conocer más acerca de nosotros haz clic en el siguiente link www.internationalprotection.net			
Cra 9G # 110 – 187 Bodega 12 Parque Logístico Industrial y Comercial Caribe Verde			
Tels: 3770330 – 3289906 – 3198318 Cel: 318 782 3192			
Barranquilla, Colombia			
www.internationalprotection.net			



NIT 890.102.018-1

Partes Blindadas del Vehículo

- Vidrios Ultraliviano de 16 mm mm de peso ultraliviano
- Guardafangos (Delanteros y traseros).
- Parales (Delantero, Intermedios, Traseros).
- Corona de techo.
- Techo
- Puertas delanteras y traseras.
- Protección de batería, caja fusibles, computador.
- Refuerzo en protección en manijas, espejos y Stop.
- Compuerta Y/O espaldar trasero.
- Torpedo Externo.
- Intercomunicador 2 vías 100 Wt.
- Tanque de gasolina en acero balístico.
- Aros de seguridad en llantas.

Nivel II Plus – 16 mm

Características técnicas del blindaje



Material Balístico
Importado de Última
Tecnología 35% menos
peso que el Kevlar
"NeoFlex"



Arma	Rifle – Pistola	Revolver	Revolver	Pistola	Submetralladora
Calibre	22/25mm/6.35-7.65	.38	357 Magnum	9 mm - 360m/s	9 mm - 420m/s

Propuesta Comercial

Vehículo

FORTUNER

Cristales

(Importados Brasileños)

Nivel 3Plus 18,5mm

5 Años de Garantía

Total

50.000.000

Descuento

2.000.000

***Valor Con Descuento**

\$ 48.000.000

*** No Incluye impuesto**



Material Balístico
Importado de Última
Tecnología 35% menos
peso que el Kevlar
"NeoFlex"

(0574) 444 5000

Carrera 48 # 14 – 128 Av. Las Vegas - Medellín

Blintech@blintech.com.co

www.blintech.com.co

